

Ministerio
de Educación

02 SEP 2021

Resolución Directoral UGEL.S N° 003681 - 2021

Visto el informe N° 00323-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 20240 y 20243 del 17/08/2021, el Informe Escalafonario N° 0871 y 872-2021; y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N°20240 y 20243 del 17/08/2021, El Director de La Institución Educativa N° 14777 ASI EL OBRERO – SULLANA, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de la profesora **SILUPU REYES, CONSUELO DEL PILAR**; a partir del 02/08/2021 al 06/08/2021 y del 09/08/2021 al 10/08/2021, y los Informes Escalafonarios N° 0871 y 872-2021.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012,"Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. "LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD" 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora: **SILUPU REYES, CONSUELO DEL PILAR**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 0323-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", RVM. N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 1136 del 09/02/2021.

SE RESUELVE:**1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:****SILUPU REYES, CONSUELO DEL PILAR – PROFESORA EN LA I.E. N° 14777 ASI EL OBRERO – SULLANA**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
20240 del 17/08/2021	02/08/2021	06/08/2021	5	A-263-00012112-21	0	5
20243 del 17/08/2021	09/08/2021	10/08/2021	2	A-827-00011325-21	1	1

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a **SILUPU REYES, CONSUELO DEL PILAR**; en su domicilio: Urb. López Albuja Mz C Lt 46 - **SULLANA**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA